

Departamento de Educación de Oregón

Capítulo 581

División 22

NORMAS PARA LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA

581-022-2370

Procedimientos de queja

(1) Cada distrito escolar debe establecer un proceso para la pronta resolución de una queja por:

(a) Una persona que resida en el distrito;

(b) Cualquier padre o tutor de un estudiante que asiste a la escuela en el distrito; o

(c) Cualquier persona que alegue haber sido objeto de discriminación, o un tercero que represente a dichas personas o grupos de personas.

(2) El procedimiento de queja de un distrito escolar debe:

(a) Estar por escrito disponible en la oficina administrativa principal y, si el distrito escolar tiene un sitio web, en un formulario disponible en la página de inicio del sitio web del distrito escolar;

(b) Incluir el nombre de la persona, cargo u oficina del distrito escolar responsable de responder a la queja; y

(c) Especificar el plazo durante el cual se abordará la queja y se emitirá una decisión final. Si el procedimiento de queja tiene múltiples pasos, el procedimiento debe establecer el período de tiempo para cada paso, así como el período de tiempo general para completar el procedimiento de queja.

(3) El procedimiento de quejas de un distrito escolar puede:

(a) Distinguir entre las quejas que pueden apelarse según OAR 581-002-0040 y OAR 581-002-0001 a OAR 581-002-0023, y otras quejas;

(b) Ofrecer mediación u otros procesos alternativos de resolución de disputas como una opción disponible si todas las partes de la queja aceptan por escrito participar;

(c) Imponer un límite de tiempo para presentar una queja que sea el último de los siguientes:

(A) Dos años después de que se produjera la presunta infracción o incidente ilícito o de que la denuncia descubriera la presunta infracción o incidente ilícito. Para los incidentes que son continuos en naturaleza, la limitación de tiempo debe correr a partir de la fecha del incidente más reciente; o

(B) Un año después de que el estudiante afectado se haya graduado, se haya mudado o haya abandonado el distrito escolar.

(d) Incluir más de un paso, pero no más de cuatro, para abordar la queja.

(4) El procedimiento para escuchar y actuar sobre las quejas que alegan la violación de las Reglas Administrativas de Oregon, Capítulo 581, división 22 (normas de la división 22), ORS 339 a 330.303 u OAR 581-021-0550 a 581-021-0570 (Restricción y aislamiento), ORS 659.850 u OAR 581-021-0038, 581-021-0045, 581-021-0046, 581-021-0047 (Discriminación); u ORS 659.852 (Represalias) debe incluir lo siguiente:

(a) El punto en el que la decisión del distrito si es definitiva; y

(b) Una decisión final en forma escrita o electrónica que aborde cada alegato en la queja y contenga las razones de la decisión del distrito y notifique al demandante que la decisión del distrito puede ser apelada ante el Superintendente Adjunto de Instrucción Pública bajo OAR 581-002-0023.

(5) Esta regla se aplica a las apelaciones presentadas ante un distrito escolar a partir del 1 de enero de 2018.

Autoridad estatutaria/otra: ORS 326.051

Estatutos/Otros implementados: ORS 327.103 & 326.051

Historial:

ODE 8-2023, enmienda presentada el 29/03/2023, en vigor el 29/03/2023

ODE 4-2023, corrección menor presentada el 31/01/2023, en vigor el 31/01/2023

ODE 11-2019, enmienda presentada el 25/03/2019, en vigor el 25/03/2019

ODE 2-2019, corrección menor presentada el 01/08/2019, en vigor el 01/08/2019

Renumerado de 581-022-1650 por ODE 16-2017, f. & cert. ef. 7-5-17

ODE 9-2017, f. 6-29-17, cert. ef. 7-1-17, Renumerado de 581-022-1941

ODE 31-2007, f. & cert. ef. 12-12-07

*This document was translated by DeepL.com*